

MIGUEL AYUSO  
(Ed.)

**CONSECUENCIAS POLÍTICO-  
JURÍDICAS DEL PROTESTANTISMO  
A LOS 500 AÑOS DE LUTERO**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2016

## ÍNDICE

	Pág.
<b>PRESENTACIÓN</b> , <i>Miguel Ayuso</i> .....	11
<b>NATURALEZA Y GRACIA SEGÚN MARTÍN LUTERO</b> , <i>Juan Antonio Widow</i> ...	13
<b>LA GÉNESIS PROTESTANTE DEL PUEBLO MODERNO Y SUS CONSECUENCIAS ECLESIASTOLÓGICAS</b> , <i>Danilo Castellano</i> .....	23
<b>EL ORDEN «OCCIDENTAL» Y «EUROPEO»: UNA AUTOPISTA DESDE LA CRISTIANDAD A NINGUNA PARTE</b> , <i>John Rao</i> .....	33
<b>LUTERO Y LOS ORÍGENES RELIGIOSOS DE LA SECULARIZACIÓN</b> , <i>Juan Fernando Segovia</i> .....	49
<b>LA CONCIENCIA Y SUS CONSECUENCIAS EN EL ORDEN MORAL. ACERCA DE LA (I)RRACIONALIDAD PRÁCTICA EN EL PENSAMIENTO DE LUTERO</b> , <i>José Luis Widow</i> .....	85
<b>LA LIBERTAD PROTESTANTE Y LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONTEMPORÁNEOS</b> , <i>Alejandro Ordóñez</i> .....	107
<b>LA PROGENIE PROTESTANTE DEL DERECHO SUBJETIVO Y LOS DERECHOS HUMANOS</b> , <i>Héctor Gómez</i> .....	119
<b>DE LA PENA COMO REMEDIO DEL PECADO EN EL NACIMIENTO DE UN NUEVO DERECHO PENAL</b> , <i>Ricardo Dip</i> .....	129
<b>LOS ORÍGENES PROTESTANTES DEL ESTADO MODERNO</b> , <i>Luis María de Ruschi</i> .....	141
<b>LA DEMOCRACIA PROTESTANTE COMO PREMISA DE LAS DOCTRINAS POLÍTICAS MODERNAS</b> , <i>Gilles Dumont</i> .....	157

	Pág.
<b>CAPITALISMO, CONFLICTO Y LUCHA DE CLASES COMO EFECTOS DE LA DOCTRINA PROTESTANTE, <i>José Antonio Ullate</i> .....</b>	167
<b>EL NUEVO PACTO PROTESTANTE: LA INFLUENCIA DE LA TEOLOGÍA PROTESTANTE EN EL DERECHO DE BIENES Y CONTRATOS, <i>Brian M. McCall</i> .....</b>	191
<b>LA MATRIZ PROTESTANTE DE LA POLÍTICA Y EL DERECHO MODERNOS, <i>Miguel Ayuso</i> .....</b>	207
<b>ÍNDICE ONOMÁSTICO .....</b>	227

## PRESENTACIÓN

El profesor Francisco ELÍAS DE TEJADA fundó las Jornadas Hispánicas de Derecho Natural en el año 1972. La reunión, celebrada en Madrid, en el hoy desaparecido Colegio Mayor Universitario San Francisco Javier, de la Universidad Complutense, y que abrió el anfitrión, contó con relevantes estudiosos de la ciencia del derecho natural en el mundo y con un conjunto de profesores españoles que se adscribían académicamente a la sazón al magisterio del profesor ELÍAS DE TEJADA. Así, por limitarnos a los primeros, José Pedro GALVÃO DE SOUSA, Michel VILLEY (quien delegó en su discípulo Guy AUGÉ), Giovanni AMBROSETTI, el Barón VON DER HEYDTE y Frederick D. WILHELMSSEN. El discurso de clausura corrió a cargo de otra gran figura: el académico Juan VALLET DE GOYTISOLO. Y de resultados de las Jornadas se dio vida a la Asociación de Iusnaturalistas Hispánicos Felipe II.

ELÍAS DE TEJADA —lo he contado pormenorizadamente en la monografía que le dediqué en 1994— se lanzó entonces a crear secciones de la Felipe II por todo el mundo, que organizaban de inmediato jornadas locales en el surco de la madrileñas. Singularmente, respecto del Ultramar, en la Argentina, en el Brasil, en Chile y en el Perú, y —respecto de este lado del Océano— en la península italiana. Pero no hubo lugar del mundo hispánico que permaneciera ajeno al empeño, así como en la geografía europea llegó incluso hasta Grecia.

El fallecimiento del polígrafo extremeño en 1978 segó prematuramente la prometidora siembra. Las dificultades surgidas en la creación de la Fundación que deseó instituir para prolongar sus afanes de apostolado intelectual impidieron que las Jornadas volvieran a organizarse hasta el vigésimo aniversario de la muerte de aquél. Fue en 1988, en Córdoba, con la colaboración de la Facultad de Derecho de su Universidad, pero sobre todo de la Obra Cultural de CajaSur, cuando pudo volver a ponerse en marcha, eso sí, a lo grande, en unas II Jornadas con más de treinta ponencias donde comparecieron algunos viejos maestros, al lado de otros que empezaban a serlo.

A partir de este momento se ha mantenido la pugna del derecho natural clásico no sólo frente al positivismo jurídico, sino también contra los restos del iusnaturalismo racionalista y algunas de sus novaciones contemporáneas. En 2009 unas III Jornadas tuvieron lugar en la Universidad Autónoma de Guadalajara, en la Nueva España. Y en 2012, a los cuarenta años de las I, la madrileña Universidad Antonio de Nebrija albergaba las IV. Las actas de

todas ellas se han publicado, de manera que constituyen un acervo de singular valor que avala la importancia y seriedad de la tarea.

Al acercarse la fecha de los quinientos años de la Protesta de LUTERO, se hacía necesario convocar otra reunión, y dedicada precisamente a estudiar su influjo político y jurídico, pues no en vano ELÍAS DE TEJADA encontraba en la pseudo-reforma de aquél la primera de las fracturas de la Cristiandad y consiguientemente de las horas de parto del mundo moderno. Hasta el punto de que al derecho natural clásico lo llamaba católico o hispánico, frente al moderno que motejaba de protestante o europeo. Así pues, las V Jornadas Hispánicas de Derecho Natural, cuyas actas tenemos la satisfacción de presentar, tras haber dirigido la reunión científica y editado los textos, han afrontado ese asunto tan tejadiano y tan importante en la actual situación del mundo. A la Universidad Anáhuac México Norte y la Asociación Mexicana de Juristas Católicos, que se ponía de largo con la organización de las Jornadas, debe agradecerse su generosidad y desvelos para el éxito final que ahora ofrecemos a la comunidad científica. Permítase personalizar el agradecimiento respectivamente en el profesor José Antonio NÚÑEZ y el abogado Adrián ARZATE.

Una última palabra sobre la oportunidad de la iniciativa del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II, continuador de la Asociación fundada en 1972. Habida cuenta de que todo apunta a que más que conmemoración vamos a asistir a una verdadera celebración, incluso en ambientes «católicos», el lector consciente podrá acudir a estas páginas para esclarecer una serie de temáticas de la experiencia político-jurídica contemporánea donde las premisas luteranas (y *a fortiori* calvinistas) se muestran tan particularmente netas como deletéreas las consecuencias.

M. A.

# NATURALEZA Y GRACIA SEGÚN MARTÍN LUTERO

Juan Antonio WIDOW  
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (Chile)

## 1. INTRODUCCIÓN

Hay más de una paradoja en el pensamiento de Martín LUTERO, que fácilmente descubre quien estudie ese pensamiento. Por una parte, LUTERO dice todo lo que piensa, lo cual es motivo de agradecimiento, supuesto el ejercicio de la virtud de la paciencia, para el lector de sus escritos, por eximirseles de la necesidad de interpretar. Sin embargo, por otra, hay variaciones en sus doctrinas cuyas motivaciones son sus estados de ánimo. Es deudor de su temperamento, por lo que a veces es difícil determinar qué es lo que ha querido establecer como algo definitivo y qué el fruto de un entusiasmo o de una depresión pasajeros. Hay que tener presente que una de las principales fuentes de esas doctrinas son las conversaciones de sobremesa, *Tischreden*, en que su enseñanza está adobada por impulsos de una pasión que cautiva a sus comensales, varios de los cuales toman nota fiel de todo lo que el maestro dice.

Al tomar posición LUTERO respecto de algún tema —por ejemplo, el del libre albedrío— toda tesis contraria a esa posición ya asumida es absolutamente desechada. Quien la sostenga merece los denuestos usuales dedicados por LUTERO a sus contradictores, denuestos e insultos que, a partir del momento en que declara abiertamente su rebeldía, van sazonados por abundante coprolalia. El estilo que más le acomoda es la diatriba.

Un ejemplo: cuando LUTERO polemiza, en su obra *De servo arbitrio*, con ERASMO sobre la existencia de la libertad de albedrío, que LUTERO niega, el humanista flamenco cita a su favor un texto de la Sagrada Escritura que es lapidario en su afirmación de dicha existencia (*Eclesiástico* 15, 14-18)<sup>1</sup>. El Reformador toma de ese texto de la Escritura la frase: «Dios

---

<sup>1</sup> «No digas “mi pecado viene de Dios”, que no hace Él lo que detesta. No digas que Él te empujó al pecado, pues no necesita de gente mala. El Señor aborrece toda abominación y evita que en ella incurran los que le temen. Dios hizo al hombre desde el principio y le dejó en manos de su albedrío. Si tú quieres, puedes guardar sus mandamientos, y es de sabios hacer su voluntad. Ante tí puso el fuego y el agua; a lo que tú quieras tendrás la mano. Ante el hombre está la vida y la muerte; lo que cada uno quiere le será dado».

hizo al hombre desde el principio y le dejó en manos de su libre albedrío», y la interpreta como una entrega del hombre al mundo corrupto, absolutamente ajeno y contrario al reino de Cristo, y regido por el poder mundano e irredimible, al cual lo identifica con la potestad política o civil, que es absoluta. Hace decir a la Escritura lo que no dice, al enmarcarla en su propia doctrina. Es un antecedente de lo que en el siglo XVIII se llamará *libre examen*. En el reino superior, que es el de Cristo, del espíritu y de la salvación, la conducta del hombre está totalmente determinada por Dios; no está entregada al libre albedrío del elegido. Ni al del demonio: en ningún caso hay libre elección. De esta manera evita el argumento de ERASMO, fundado en ese párrafo de la Escritura. Y es así como se saca de encima el problema: hay libertad de albedrío, pero entregado al pecado y a la corrupción, y sin que su ejercicio incida en la calidad moral de la conducta ni, por ello, en el destino eterno del alma. Consecuencia de esta neutralidad moral es el poder sin límite del que puede gozar el hombre en su vida temporal, al faltar toda ley o norma.

## 2. LA NATURALEZA

La formación intelectual de LUTERO tiene como base la teología católica, tal como se desarrolló en el siglo XV. Emplea el lenguaje escolástico, aunque abomine en muchas ocasiones de él. Además, el hecho es que en su momento —finales del siglo XV y comienzos del XVI— las doctrinas que se enseñan en las escuelas están marcadas profundamente por el nominalismo de GUILLERMO DE OCKHAM, a quien siguen profesores con el prestigio de GERSON, de Pedro DE AILLY o de Gabriel BIEL. Sin manifestar interés particular por resolver los problemas filosóficos planteados por el franciscano inglés, LUTERO encuentra, sin embargo, en la obra de OCKHAM, ciertas tesis aptas para apoyar en ellas su propia doctrina. *Sum enim Occamiae factionis* advierte el Doktor Martin. La principal de esas tesis, por las consecuencias que implica respecto de todas las disciplinas filosóficas y, por lo mismo, teológicas, es la respuesta al problema llamado de los universales. Lo que se plantea en este problema —viejo en la historia de la filosofía— es qué sea lo verdaderamente real: si es lo individual y concreto, o si son las esencias universales. Aparentemente la respuesta tendría que consistir en una de dos alternativas, que serían entre sí excluyentes. Si nos apoyamos en la experiencia de los sentidos, parece obvio que lo real es lo individual y concreto, lo que se ve y se toca. Pero ¿es esto lo *único* real? OCKHAM responde que sí. Consecuencia de esta afirmación es que las esencias o naturalezas son meras abstracciones inconsistentes. La escuela nominalista, la de OCKHAM, se llama así porque se asimila la noción universal a la voz —un nombre— que convencionalmente designa un objeto. No hay diferencia específica entre un nombre propio y el que designa una naturaleza común: entre Babioca y caballo.

Por consiguiente, eso a lo cual se le llama naturaleza, según la versión nominalista, no es más que un conjunto confuso de rasgos individuales, a los cuales da unidad la intención del sujeto. De aquí que OCKHAM diga que el universal está determinado por la voluntad: «Ningún universal —sostiene—, a menos que lo sea por institución voluntaria, es algo que exista de algún modo fuera del alma»<sup>2</sup>. Esto significa que no puede haber conocimiento de lo que las cosas son, sino sólo de lo que aparece al sentido. O, si se quiere decirlo de otro modo, no hay diferencia esencial entre el conocimiento intelectual y el de los sentidos. La abstracción lleva a generalizar, es decir a lograr mayor indeterminación. No hay nociones universales que lo sean por referirse a esencias comunes: solamente hay formas indeterminadas y confusas, logradas mediante abstracciones. No hay realidades inteligibles.

<sup>2</sup> *Ordinatio in libros Sententiarum*, I, dist. 2, q. 8.